



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-00972-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - **8 SEP 2022**

Una vez revisado el expediente el despacho observa que se incurrió en error en auto del 29 de abril del 2022, toda vez que quedó sin firma del titular del juzgado el auto en cita. Frente a tal situación, de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 42 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

Como venció el término que se concedió al perito en auto del 10 de diciembre del 2021, se tiene por desistida la tacha de falsedad de conformidad con el artículo 316 del C.G. del P.

De otro lado, téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que propuso la parte demandada.

Al no haber pruebas diferentes de las documentales se dictara sentencia anticipada conforme lo prevé el artículo 278 del C.G.P. por secretaría ingrese el proceso a la lista del artículo 120 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(3)**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	- 9 SEP 2022 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>118</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

ncrr